

CAPÍTULO XV

De la inviolabilidad de las propiedades.

He dicho en el primer capítulo de esta obra, que los ciudadanos poseen derechos individuales, independientes de toda autoridad social, y que estos derechos son la libertad personal, la libertad religiosa, la libertad de pensamiento y opinión, la garantía contra la arbitrariedad y el uso y disfrute de la propiedad.

Distingo, no obstante, los derechos de la propiedad de los demás derechos de los individuos.

Muchos de aquellos que han defendido la propiedad por razonamientos abstractos, han caído, si no me engaño, en un grave error. han representado la propiedad como algo misterioso, anterior á la sociedad, independiente de ella. Ninguna de estas afirmaciones es ver-

dadera. La propiedad no es anterior á la sociedad, porque sin la asociación, que le da una garantía, no sería sino el derecho del primer ocupante; en otras palabras, el derecho de la fuerza; es decir, un derecho que no lo es. La propiedad no es independiente de la sociedad, porque un estado social, á la verdad muy miserable, puede ser concebido sin propiedad, mientras que no se puede imaginar propiedad sin estado social.

La propiedad existe para la sociedad, la sociedad ha encontrado que el medio mejor de hacer disfrutar á sus miembros los bienes comunes á todos, ó disputados por todos antes de su institución, era conceder una parte de ellos á cada uno, ó más bien sostener á cada uno en la parte que se hallaba ocupando, garantizándole su disfrute, con los cambios que este disfrute pudiera experimentar, ya por los multiplicados cambios del azar, ya por los desiguales grados de industria.

No es otra cosa la propiedad que una convención social; pero de que la reconozcamos por tal no se sigue que la miremos como menos sagrada, menos inviolable, menos necesaria que los escritores que adoptan otro sistema. Han considerado algunos filósofos su establecimiento como un mal, su abolición como posible; pero han recurrido, para apoyar sus

teorías, á una porción de suposiciones, alguna de las cuales no pueden calificarse jamás, y que son relegadas, las menos quiméricas, á una época que ni aun no es lícito prever; no sólomente han tomado por base un aumento de ilustración, al cual el hombre llegará quizá, pero sobre el cual sería absurdo fundar nuestras instituciones presentes, sino que han establecido, como demostrada, una disminución de trabajo requerido actualmente para la subsistencia de la especie humana, tal, que esta disminución excede hasta las más hipotéticas invenciones. Ciertamente, cada uno de nuestros descubrimientos en mecánica, que reemplazan por instrumentos y máquinas la fuerza física del hombre, es una conquista para el pensamiento, y en virtud de las leyes de la naturaleza, haciéndose estas conquistas más fáciles, á medida que se multiplican, deben sucederse con una rapidéz acelerada; pero hay mucha distancia aún de lo que hemos hecho y aun de lo que podemos imáginar en este género á una exención total del trabajo manual; no obstante, esta exención sería indispensable para hacer posible la abolición de la propiedad, á menos que no se quisiese, como piden algunos de estos escritores, repartir este trabajo igualmente entre todos los miembros de la asociación. Pero este reparto, si no fuese

un ensueño, resultaría contraproducente, quitaría al pensamiento el ocio que debe hacerle fuerte y profundo; á la industria la perseverancia que la lleva á la reflexión; á todas las clases las ventajas del hábito, de la unidad de fin y de la centralización de las fuerzas. Sin propiedad, la especie humana existiría estacionaria, y en el grado más imbecil y salvaje de su existencia. Encargado cada cual de proveer sólo á todas sus necesidades, dividiría sus fuerzas para subvenir á ellas, y agobiado por el peso de esos cuidados múltiples, jamás avanzaría un solo paso. La abolición de la propiedad sería destructora de la división del trabajo, base del perfeccionamiento de todas las artes y de todas las ciencias. La facultad progresiva, esperanza favorita de los escritores á quienes combato, perecería falta de tiempo y de independencia, y la igualdad grosera y forzada que nos recomiendan, pondría un obstáculo invencible al establecimiento gradual de la verdadera igualdad, la del bienestar y de la cultura.

La propiedad, en su cualidad de convención social, es de la competencia y está bajo la jurisdicción de la sociedad. La sociedad posee sobre ella derechos que no tiene sobre la libertad, la vida y las opiniones de sus miembros.

Pero la propiedad se enlaza íntimamente á otras partes de la existencia humana, de las cuales unas no están del todo sometidas á la jurisdicción colectiva, y otras no están sometidas á esta jurisdicción, sino de una manera limitada. La sociedad debe, en consecuencia, restringir su acción sobre la propiedad, porque no podría ejercerla en toda su extensión, sin atentar á objetos que no le son subordinados.

La arbitrariedad sobre la propiedad, pronto es seguida por la arbitrariedad sobre las personas; en primer lugar, porque la arbitrariedad es contagiosa; en segundo. porque la violación de la propiedad provoca necesariamente la resistencia. La autoridad abusa entonces del oprimido que resiste, y como ha querido arrebatarse su bien, es llevada á atentar á su libertad.

No trataré en este capítulo de las confiscaciones ilegales y de otros atentados políticos contra la propiedad. No se puede considerar estas violencias como prácticas usadas por los gobiernos regulares, son de la misma naturaleza que todas las medidas arbitrarias; no son sino una parte inseparable de ellas; el menosprecio á la fortuna de los hombres, sigue de cerca al menosprecio de su seguridad y de su vida.

Observaré solamente, que por medidas aná-

logas, pierden los Gobiernos más que ganan. «Los reyes, dice Luis XIV en sus Memorias, »son señores absolutos y tienen naturalmente »la disposición plena y libre de todos los bienes de sus súbditos.» Pero cuando los reyes se consideran reyes absolutos de todo lo que poseen sus súbditos, éstos ocultan lo que poseen ó lo disipan; si lo ocultan, se pierde para la agricultura, el comercio, la industria, para todos los géneros de prosperidad; si lo prodigan con goces frívolos, groseros é improductivos, es desviarlo aun de los empleos útiles y de las especulaciones reproductivas. Sin la seguridad, la economía se hace ávaricia y la moderación imprudencia. Cuando todo puede ser quitado, hay que conquistar lo más posible, porque se tiene más probabilidades de sustraer algo á la expoliación. Cuando todo puede ser quitado, hay que gastar lo más posible, porque todo lo que se gasta se quita á la arbitrariedad. Creía Luis XIV decir una cosa muy favorable á la riqueza de los reyes; decía algo que debía arruinar á los reyes, arruinando á los pueblos.

Hay otras especies de expoliaciones menos directas de que creo útil hablar con alguna mayor extensión (1). Los Gobiernos se las

(1) Debo prevenir al lector que en este capítulo se

permiten para disminuir sus deudas ó aumentar sus recursos, ora bajo el pretexto de la necesidad, algunas veces bajo el de la justicia, siempre alegando el interés del Estado; porque así como los apóstoles celosos de la soberanía del pueblo, piensan que la libertad pública gana con las travas puestas á la libertad individual, muchos hacendistas de nuestros dias parecen creer que el Estado se enriquece con la ruina de los individuos. ¡Honor á nuestro Gobierno que ha rechazado estos sofismas, y ha impedido estos errores con un artículo de nuestra acta constitucional! (2).

Los atentados indirectos á la propiedad, que van á ser asunto de las observaciones siguientes, se dividen en dos clases.

Coloco en la primera las bancarrotas parciales ó totales, la reducción de las deudas nacionales, ya en capitales, ya en intereses, el

hallan sembradas aquí y allá frases sacadas de los mejores autores de economía política y del crédito público. He transcrito á veces sus propias palabras, no creyendo deber cambiarlas para decir mucho menos de lo que ellos habian dicho. Pero no he podido siempre citarles, porque he escrito este capítulo de memoria, sin tener mis notas á la vista.

(2) Todos los créditos contra el Estado, son inviolables. Art. 65.

pago de estas deudas en efectos de valor inferior al nominal, la alteración de las monedas, las retenciones, etc. Comprendo en la segunda los actos de autoridad contra los hombres que han tratado con los Gobiernos, para suministrarle objetos necesarios á sus empresas militares ó civiles, las leyes ó medidas retroactivas contra los enriquecidos, las Cámaras ardientes, la anulación de los contratos, de las concesiones, de las ventas hechas por el Estado á particulares.

Algunos escritores han considerado el establecimiento de las deudas públicas como una causa de prosperidad; soy muy de otra opinion. Las deudas públicas han creado una propiedad de especie nueva que no une su poseedor al suelo, como la propiedad inmueble, que no exige ni trabajo asiduo, ni especulaciones difíciles, como la propiedad industrial, en fin que no supone talentos distinguidos como la propiedad que hemos llamado intelectual. El acreedor del Estado no está interesado en la prosperidad de su país, como todo acreedor lo está en la riqueza de su deudor. Con tal que este último le pague está satisfecho; y las negociaciones que han tenido por objeto asegurar su pago, le parecen siempre suficientemente buenas, por dispendiosas que hayan podido ser. La facultad que tiene de enagenar

su crédito, le hace indiferente á la probabilidad, aunque lejana, de la ruina nacional. No tiene un rincón de tierra, ni una fábrica, ni una fuente de producciones cuyo empobrecimiento contemple con desasosiego, en tanto que hay otros recursos que subvienen á la adquisición de sus rentas (1).

La propiedad en los fondos públicos es de una naturaleza esencialmente egoísta y solitaria y que se hace fácilmente hostil, porque no existe sino á expensas de las demás. Por un efecto notable de la organización complicada de las sociedades modernas, mientras que el interés natural de toda nación está en que los impuestos sean reducidos á la suma menos elevada que sea posible, la creación de una deuda pública hace que el interés de una parte de cada nación esté en el aumento de los impuestos. (2)

Pero, sean cualesquiera los efectos perniciosos de las deudas públicas, es un mal hecho inevitable para los grandes Estados. Aquellos que subvienen habitualmente á los gastos naturales por los impuestos son, casi siempre, obligados á anticipar, y sus anticipos forman una deuda; están además, á la primera cir-

(1) Smith, «Riq. de las naciones», v. 3.

(2) *Administr. des Fin.* II. 378-379.

cunstancia extraordinaria, obligados á lo mismo. En cuanto á aquellos que han preferido el sistema de los empréstitos al de los impuestos, y que no establecen contribuciones sino para hacer frente á los intereses de sus empréstitos (tal es próximamente en nuestros días el sistema de Inglaterra), una deuda pública es inseparable de su existencia. Así, recomendar á los Estados modernos renunciar á los recursos que el crédito les ofrece, sería una vana tentativa.

Pero, desde el momento en que una deuda nacional existe, no hay sino un medio de atenuar los efectos dañosos y es respetarla escrupulosamente. Se le da de esta suerte una estabilidad que la asimila, en cuanto lo permite su naturaleza, á los otros géneros de propiedad.

Jamás puede ser la mala fé remedio á cosa alguna. No pagando las deudas públicas, se añadiría, á las consecuencias inmorales de una propiedad que dé á sus poseedores intereses diferentes á los de la nación de que forman parte, las consecuencias, más funestas aún de la incertidumbre y de la arbitrariedad. La arbitrariedad y la incertidumbre son las primeras causas de lo que se llama el agio. Jamás se desarrolla con más fuerza y actividad que cuando el Estado viola sus compromisos; todos los ciudadanos entonces se ven

reducidos á buscar en el azar de las especulaciones algo que les indemnice de las pérdidas que la autoridad les hace experimentar.

Toda distinción entre los acreedores, toda inquisición en las transacciones de los individuos, toda fiscalización del camino que los efectos públicos han seguido y de las manos porque han pasado hasta su realización, es una bancarrota. Un Estado contrae deudas y da en pago sus efectos á los hombres á quienes debe dinero. Estos hombres se ven obligados á vender los efectos que se les ha dado. ¿Con qué pretexto se partirá de esta venta para discutir el valor de esos efectos? Cuanto más se ponga en duda su valor, más perderán. Habrá medio de apoyarse en esta depreciación nueva para no recibirlos sino á un precio aún más bajo. Recobrando esta doble progresión sobre sí misma, reducirá pronto el crédito á la nada y á los particulares á la ruína. El acreedor originario ha podido hacer de su título lo que ha querido. Si ha vendido su crédito la culpa no es suya si la necesidad le ha obligado á ello, sino del Estado que no le pagó sino en efectos que se ha visto obligado á vender. Si ha vendido su crédito en precio ínfimo, la culpa no es del comprador que le ha adquirido con probabilidades desfavorables, sino, aun otra vez, del Estado que ha creado

estas probabilidades desfavorables; porque el crédito vendido no hubiera bajado á ínfimo precio si el Estado no hubiese inspirado desconfianza.

Estableciendo que un efecto baje de valor pasando á segunda mano en condiciones cualesquiera que el Gobierno debe ignorar, puesto que son estipulaciones libres é independientes, se hace de la circulación, que se ha mirado siempre como un medio de riqueza, una causa de empobrecimiento. ¿Cómo justificar esta política que rehusa á sus acreedores lo que les debe y desacredita lo que les da? ¿Con qué prestigio condenarán los Tribunales al deudor, acreedor á su vez de una autoridad que hace bancarrota? ¡Cómo! ¡Castigado en un calabozo, despojado de lo que me pertenecía, porque no he podido satisfacer las deudas que he contraído sobre la fé pública, pasaré ante la tribuna de que las leyes expoliadoras han salido! A un lado estará el poder que me despoja, á otro los jueces que me castigan por haber sido despojado.

Todo pago nominal es una bancarrota. Toda emisión de un papel que no puede á voluntad ser convertido en numerario, es, dice un autor recomendable, una expoliación (1). Nada

(1) SAY. *Economía Política*. II, 5. Aplicad

altera la naturaleza del acto, que los que la cometen estén armados del poder público. La autoridad que paga á un ciudadano en valores supuestos, le obliga á pagos semejantes. Para no alterar sus operaciones y hacerlas imposibles, está obligada á legitimar todas las operaciones análogas. Creando la necesidad para algunos, preocupa á todos la excusa. El egoísmo, mucho más sutil, más diestro, más pronto, más diversificado que la autoridad, se lanza á la señal dada. Desconcierta todas las precauciones por la rapidéz, la complicación, la variedad de sus fraudes. Cuando la corrupción puede justificarse por la necesidad, no tiene límites. Si el Estado quiere marcar una diferencia entre sus transacciones y las transacciones de los individuos, la injusticia se hace más escandalosa.

Los acreedores de una nación no son sino una parte de esta nación. Cuando se establecen impuestos para satisfacer los intereses de la Deuda pública, se hacen pesar sobre la nación entera, porque los acreedores del Estado, como contribuyentes, pagan su parte de estos impuestos. Reduciendo la deuda, se la arroja sobre los acreedores solos. Es, pues, concluir

esto al valor actual de los billetes de Banco en Inglaterra, y reflexionad.

de que un peso es demasiado fuerte para ser soportado por todo un pueblo, que será soportado más fácilmente por la cuarta parte ó la octava de este mismo pueblo.

Toda reducción forzada es una bancarrota. Se ha contratado con individuos según condiciones que se ha libremente estipulado; han llenado estas condiciones; han entregado sus capitales; les han retirado de los ramos de la industria que les prometían beneficios; se les debe todo lo que se les ha prometido; el cumplimiento de estas promesas es la indemnización legítima de los sacrificios que han hecho, de los riesgos que han corrido. Si un ministro lamenta haber propuesto condiciones onerosas, la culpa es suya, y en modo alguno de aquellos que no han hecho sino aceptarlas. La culpa es suya doblemente, porque lo que ha hecho, sobre todo, estas condiciones onerosas son sus infidelidades anteriores; si hubiese inspirado una confianza completa, hubiera obtenido mejores condiciones.

Si se reduce la deuda en un cuarto, ¿qué impide reducirla en un tercio, en nueve décimas partes ó en la totalidad? ¿Qué garantía se puede dar á los acreedores ó darse á sí mismo? El primer paso en todo hace más fácil el segundo. Si principios severos hubiesen obligado á la autoridad al cumplimiento de sus

promesas, hubiera buscado recursos en el orden y en la economía. Pero ha intentado los del fraude, les ha admitido como buenos para su uso; ellos la dispensan de todo trabajo, de toda privación, de todo esfuerzo. Volverá á ellos sin cesar, porque no tiene la conciencia de la integridad para contenerse.

Tal es la ceguedad que sigue al abandono de la justicia, que se ha imaginado algunas veces que reduciendo las deudas por un acto de autoridad se reanimaría el crédito que parecía decaer. Se ha partido de un principio que se había comprendido mal y que se ha aplicado peor. Se ha pensado que cuanto menos se debiera mayor confianza se inspiraría, porque se estaría en estado mejor de pagar las deudas; pero se ha confundido el efecto de una liberación legítima y el de una bancarrota. No basta que un deudor pueda cumplir sus compromisos; es menester que quiera ó que haya medio de obligarle á ello. Pero un Gobierno que se aprovecha de su autoridad para anular una parte de su deuda prueba que no tiene voluntad de pagar. Sus acreedores no tienen la facultad de obligarle á hacerlo. ¿Qué importan, pues, sus recursos?

No ocurre en una deuda pública lo que con los artículos de primera necesidad; cuantos menos artículos hay tienen más valor. Y es

porque tienen un valor intrínseco y ese valor relativo aumenta por su rareza. El valor de una deuda, por el contrario, no depende sino de la fidelidad del deudor. Conmover la fidelidad y el valor será destruído. Se puede muy bien reducir la deuda á la mitad, á la cuarta, á la octava parte; lo que queda de esta deuda está ya desacreditado. Nadie quiere ni envidia una deuda que no se paga. Cuando se trata de particulares, la posibilidad de cumplir sus compromisos es la condición principal, porque la ley es más fuerte que ellos. Pero cuando se trata de los Gobiernos, la condición principal es la voluntad.

Hay otro género de bancarrotas, de las cuales muchos Gobiernos parecen tener menos escrúpulos. Empeñados ya por ambición, ya por imprudancia, ya también por la necesidad de empresas dispendiosas, contratan con comerciantes los objetos necesarios á estas empresas. Sus contratos son desventajosos, esto debe ser; los intereses de un Gobierno jamás pueden ser defendidos con tanto celo como los intereses particulares; ese es el destino común á todas las transacciones, en las cuales no pueden velar las mismas partes; es ese un destino inevitable; toma entonces la autoridad odio á los hombres que no han hecho sino aprovecharse del beneficio inherente á su si-

tuación; alienta contra ellos las declamaciones y las calumnias, anula sus mercados; retarda ó niega los pagos que ha prometido; adopta medidas generales que, para alcanzar á algunos sospechosos, comprenden sin examen á toda una clase. Para paliar esta iniquidad, se tiene cuidado de presentar estas medidas como adoptadas exclusivamente contra aquellos que están á la cabeza de las empresas cuya retribución se les quita; se excita contra algunos nombres odiados ó calumniados la animadversión del pueblo; pero los hombres que le han despojado no están aislados, no lo han hecho todo por sí mismos, han empleado artesanos, fabricantes que les han procurado valores reales, y sobre estos últimos recae la expoliación que parece ejercerse sóloamente sobre aquéllos, y ese mismo pueblo que, siempre crédulo, aplaude la destrucción de algunas fortunas, cuya pretendida enormidad le irrita, no calcula que descansando todas esas fortunas sobre trabajos cuyo instrumento ha sido, tendían á refluir hasta él, mientras que su destrucción le quita á él mismo el premio de sus propios afanes.

Tienen siempre los Gobiernos una necesidad mayor ó menor de hombres que contraten con ellos. No puede un Gobierno comprar al contado, como un particular; es preciso ó que

pague adelantado, lo cual es impracticable, ó que se le procure á crédito los objetos que necesita; si maltrata y envilece á los que se los procuran, ¿qué sucede? Los hombres honrados se retiran, no queriendo desempeñar un oficio vergonzoso; se presentan solos los honores degradados; evalúan el precio de su honra y previendo además que se les pagará mal, se pagan por sus propias manos. Un Gobierno es demasiado lento, demasiado dificultoso y embarazado en sus movimientos para seguir los cálculos y las rápidas maniobras del interés individual. Cuando quiere luchar en corrupción con los particulares, la de los últimos es siempre la más hábil. La única política de la fuerza es la lealtad.

El primer efecto de un descrédito arrojado sobre un género de comercio es alejar de él á todos los comerciantes á quienes la avidéz no seduce. El primer efecto de un sistema arbitrario es inspirar á todos los hombres íntegros el deseo de no encontrar esta arbitrariedad y de evitar las transacciones que pudieran ponerles en relación con ese terrible poder (1).

Las economías fundadas sobre la violación

(1) V. acerca de los resultados de las revocaciones y anulaciones de contrato, la excelente obra sobre los ingresos públicos, por M. Ganilh, I.

de la fé pública han hallado en todos los países su castigo infalible en las transacciones que les han seguido. El interés de la iniquidad, á pesar de sus reducciones arbitrarias, y sus leyes violentas, se ha pagado siempre al céntuplo de lo que hubiera costado la fidelidad.

Quizá hubiera yo debido colocar en el número de los atentados á la propiedad el establecimiento de todo impuesto inútil ó excesivo. Todo lo que excede á las necesidades reales, dice un escritor, cuya autoridad en estas materias no se discutirá (1), deja de ser legítimo. No hay otra diferencia entre las usurpaciones particulares y la de la autoridad, sino que la injusticia de los unos estriba en ideas sencillas, que cada cual puede fácilmente concebir, mientras que estando ligadas las otras á combinaciones complicadas, nadie puede juzgar de ellas de otro modo que por conjeturas.

Todo impuesto inútil es un atentado contra la propiedad, tanto más odioso, cuanto se ejecuta con toda la solemnidad de la ley, tanto más irritante cuanto es el rico el que le consume contra el pobre, la autoridad en armas contra el individuo desarmado.

Todo impuesto, de cualquiera especie que

(1) *Admin. des Finances*. I, 2.

sea, tiene siempre una influencia más ó menos perniciosa (1); es un mal necesario, pero como todos los males necesarios, es preciso hacer que sea lo menor posible. Cuanto más medios se deje á disposición de la industria de los particulares, más un Estado prospera. El impuesto, por el mero hecho de quitar una porción cualquiera de esos medios á la industria, es infaliblemente dañoso.

Rousseau, que en Hacienda no tenía ilustración alguna, ha repetido, con otros muchos escritores, que en los países monárquicos había que consumir por el lujo del príncipe, el exceso de lo supérfluo de los súbditos, porque valía más que este excedente fuese absorbido por el Gobierno que disipado por los particulares (2). Se reconoce en esta doctrina una mezcla absurda de prejuicios monárquicos y de ideas republicanas. El lujo del príncipe, lejos de contener el de los individuos, le sirve de estímulo y de ejemplo. No se debe creer que despojándoles les reforma. Puede precipitarles en la miseria, pero no puede mantenerles en la sencillez. Sólomente la miseria de

(1) V. Smith, lib. V, en lo que concierne á la aplicación de esta verdad general á cada impuesto en particular.

(2) *Contrato social*. III, 8.

unos se combina con el lujo de otro y esta es, de todas las combinaciones, la más deplorable.

Conduce el exceso de los impuestos á la subversión de la justicia, al deterioro de la moral, á la destrucción de la libertad individual. Ni la autoridad que quita á las clases laboriosas su subsistencia penosamente adquirida, ni esas clases oprimidas que ven esa subsistencia arrancada de sus manos y para enriquecer á dueños ávidos, pueden permanecer fieles á las leyes de la equidad, en esa lucha de la debilidad contra la violencia, de la pobreza contra la avaricia, de la desnudéz contra la expoliación.

Y nos engañaríamos suponiendo que el inconveniente de los impuestos excesivos se limita á la miseria y á las privaciones del pueblo. Resulta de él otro mal no menor que hasta ahora no parece haber sido suficientemente observado.

La posesión de una fortuna muy cuantiosa inspira aún á los particulares deseos, caprichos, fantasías desordenadas que no hubieran podido concebir en una situación más estrecha. No ocurre lo mismo á los hombres en el poder. Lo que ha sugerido á los ministerios ingleses, desde hace cincuenta años, pretensiones tan exageradas y tan insolentes ha sido la facilidad, demasiado grande, que han halla-

do para procurarse inmensos tesoros por contribuciones enormes. Lo supérfluo de la opulencia embriaga, como lo supérfluo de la fuerza, porque la opulencia es una fuerza y la más real de todas; de aquí planes, ambiciones, proyectos, que un ministerio que sólo hubiera poseído lo necesario jamás hubiera formado. Así el pueblo no es solamente miserable, porque paga más de lo que permiten sus medios, sino que lo es aún por el uso que se hace de lo que paga. Sus sacrificios redundan contra él. No paga ya impuestos para tener la paz asegurada por un buen sistema de defensa. Paga para tener la guerra, porque la autoridad, orgullosa de sus tesoros, quiere gastarlos gloriosamente. El pueblo paga, no para que el orden se conserve en el interior, sino para que favoritos enriquecidos con sus despojos perturben, por el contrario, el orden público con impunes vejaciones. De esta suerte compra una nación con sus privaciones las desdichas y los peligros; y, en tal estado de cosas, el Gobierno se corrompe por su riqueza y el pueblo por su miseria.